

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONCEJO  
DE FECHA 18 DE MAYO DEL 2009**



**ACTA No. 10**

En la Ciudad de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, a las 8:00 a.m., del día 18 de mayo del 2009, se reunieron en la Biblioteca Municipal, bajo la presidencia del Señor Alcalde **OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA**, contando con la presencia de los siguientes Regidores Distritales:

**JAVIER EDMUNDO REYMER ARAGON  
YOLANDA DIAZ DE CARUAJULCA  
ALBERTO JIMENEZ CARDENAS  
ROBERTO SEGUNDO FIGUEROA CRUZ  
CARMEN ELENA EDESCANO JIMENEZ  
JUAN JOSE RIOS MAQUI  
MARITA ROSARIO YANAC CALLE  
ROBERTO JAIME GUTIERREZ ANCHARAYCO  
ROBERT DE LA CRUZ HUERTA  
ALFREDO DA SILVA VENEGAS**

Participando como Secretaria General del Concejo Municipal de Ventanilla, la Abog. Rosa Maria Verónica Castañeda Zegarra.

**CONSTATAcion DEL QUORUM**

La Secretaria General, luego de verificar la asistencia de los Señores Regidores, informa al Señor Alcalde, que de acuerdo a lo normado en el artículo 16 de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, existe el quórum necesario para poder llevar a cabo la Sesión de Concejo.

**APERTURA DE LA SESION**

Habiéndose, constatado el quórum de Ley, el Señor Alcalde **OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA** declara iniciada la Sesión.

**LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR**

La Secretaria General, informo al Señor Teniente Alcalde, que el Acta No. 09, se encuentra lista para su lectura y posterior aprobación; y sin existir observaciones a su texto fue aprobada **POR UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal Distrital.

**PUNTO DE AGENDA**

1.- Declaración de vacancia del cargo del Regidor Cornelio Gonza Salazar, solicitada por el Sr. Teodoro Tenorio Castro, mediante expediente administrativo No. 14108 de fecha 08 de mayo del 2009, por encontrarse inmerso dentro de lo estipulado en el inciso 6) artículo 22 de la Ley No. 27972- Ley Orgánica de Municipalidades . (A la Orden del Día)

**ORDEN DEL DIA**

1.- Declaración de vacancia del cargo del Regidor Cornelio Gonza Salazar, solicitada por el Sr. Teodoro Tenorio Castro, mediante expediente administrativo No. 14108 de fecha 08 de mayo del 2009, por encontrarse inmerso dentro de lo estipulado en el inciso 6) artículo 22 de la Ley No. 27972- Ley Orgánica de Municipalidades . (A la Orden del Día)

\* Al inicio de la presente foja dice: "Biblioteca Municipal", debe decir: "Salón de Usos Múltiples" (Vale).

**CERTIFICA:**  
Que la presente es copia fiel  
del original que obra en el Archivo de  
esta comuna.  
Ventanilla, 15 JUN 2011

GERENTE

El Señor Alcalde, dispone la lectura de la solicitud de vacancia presentada por el Sr. Teddoro Tenorio Castro, mediante expediente administrativo No. 14108 de fecha 08 de mayo del 2009; posteriormente concluida la lectura, se otorga el uso de la palabra al Regidor Cornelio Gonza Salazar, a efectos que haga uso de su derecho de defensa conforme lo indica el artículo 23 de la Ley No. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, sin embargo el mencionado Regidor no se ha hecho presente a la Sesión Extraordinaria de Concejo, dejándose constancia que ha sido notificado con fecha 11 de mayo, por conducto notarial, de la solicitud de vacancia y respecto a la realización de la Sesión del día de hoy.



Posteriormente, el Señor Alcalde, cede el uso de la palabra, al Dr. Alfredo Saavedra Sobrados, Gerente Municipal, a fin que exponga las consideraciones legales de la solicitud de vacancia del cargo del Regidor Cornelio Gonza Salazar.

Tomando la palabra, el mencionado funcionario indica que la vacancia es un mecanismo legal contemplado en nuestra Ley Orgánica de Municipalidades para cesar a una autoridad municipal en su funciones siempre y cuando se encuentre inmerso dentro de las causales establecidas previamente por ley; esto es importante porque la solicitud de vacancia necesariamente tiene que estar contemplada en una causal, y la solicitud debe tener la documentación probatoria correspondiente, debe estar debidamente fundamentada, y además de ello se debe notificar al afectado a fin que ejerza su derecho de defensa y conforme lo ha indicado el Señor Alcalde, se ha cursado notificación notarial al Regidor Cornelio Gonza Salazar, con la documentación materia de solicitud de vacancia a efectos que pueda efectuar sus descargos correspondientes.

Es necesario analizar si el vecino que ha solicitado la vacancia ha cumplido con los supuestos de ley, pues se ha invocado la causal de tener sentencia consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad, adjuntando la Resolución No. 29 de fecha 28 de noviembre del 2006, sentencia expedida por el Primer Juzgado Mixto del Modulo Básico de Ventanilla, respecto del expediente judicial No. 2003-0036-0-0704, es importante resaltar que dicha sentencia fue expedida antes que el Sr. Gonza Salazar asuma el cargo de Regidor, consecuentemente el primero de enero del 2007, dicha sentencia era vigente, cual es la condena, es por autoría del delito contra la fe pública en la modalidad de falsedad ideológica en agravio de Claudio Gaviño De la Cruz Quispe y el Estado, imponiendo tres años de pena privativa de la libertad; la Tercera Sala Penal, mediante expediente 116-2007, se avoca al conocimiento de la causa, pero es importante saber por que se avoca al conocimiento de esta causa, por apelación de la sentencia, pero no porque el Sr. Gonza Salazar haya apelado la sentencia, quien apela dicha resolución fue el agraviado De la Cruz Quispe, quien apela en el extremo de la reparación civil, pues no la considera suficiente, habiendo la Tercera Sala Penal, elevado el monto de la reparación civil a la suma de dos mil quinientos nuevos soles, deduciendo entonces que la sentencia de fecha 28 de noviembre del 2006, en cuanto a la pena privativa de la libertad impuesta, desde dicha fecha es firme por cuanto no se apelo.

Que, nos dice sobre esto, el Jurado Nacional de Elecciones, mediante Resolución No. 325-2008 de fecha 02 de octubre del 2008, tenemos un antecedente similar al presente caso, y voy a citar los argumentos de defensa del Regidor cuya vacancia se solicitaba, omitiendo su nombre, pues no viene al caso, señalaba "que la ley exige de manera expresa que la condena se encuentre consentida y ejecutoriada, no evidenciándose en el expediente dicha taxativa, por ende no cumple con el debido proceso, que la sentencia debe ser de condena a pena privativa de la libertad, es decir, de privación de libertad efectiva, y la de autos establece pena suspendida bajo reglas de conducta, contemplado para los delitos que no son graves, pues el reproche de la sociedad a éstas, difiere cuando se trata de delitos graves que afectan de manera contundente a la sociedad"; otro argumento de la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones, es "Que se aprecia que con fecha 17 de agosto del 2006, el Décimo Juzgado Especializado en lo Penal del Callao, condeno a (...) por delito contra el patrimonio en agravio de (...), a cuatro años de pena privativa de la libertad, cuya ejecución se suspende por el término de tres años, bajo el cumplimiento de reglas de conducta, y fija en un mil nuevos soles el concepto que por reparación civil deberá abonar el sentenciado a favor de las agraviadas, e impugnada la misma, por sentencia de vista del 16 de marzo del 2007, la Primera Sala Mixta de la Corte Superior de Justicia del Callao, confirmó la sentencia, y revocó el extremo de la reparación civil, fijando en la suma de un mil nuevos soles el monto que por concepto de



GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL

**CERTIFICA:**  
Que la presente es copia fiel del original que obra en el Archivo de ésta comuna.  
Ventanilla, 15 JUN 2011

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
Gerente Legal y Secretaría Municipal  
*Antonio García Morales*  
ANTONIO GARCÍA MORALES  
GERENTE



reparación deberá abonar a favor de cada una de las agraviadas, adquiriendo la misma calidad de cosa juzgada". Entonces tenemos supuestos comunes con el caso que se pone a consideración del Concejo Municipal, se tiene una sentencia condenatoria, apelada en el extremo de la reparación civil, y cuales el análisis del Jurado Nacional, es el siguiente: "Por otro lado, la condena impuesta al regidor en cuestión es una de pena privativa de la libertad, y la suspensión de la ejecución de la condena es una medida preventiva que no hace perder los efectos de la misma, en tanto dicha suspensión solo busca darle al condenado la oportunidad de una real y efectiva rehabilitación o reinserción en sociedad", en ese sentido se declara fundado el pedido de vacancia por haber incurrido en la causal prevista en el inciso 6) del artículo 22 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Otro punto que nos interesa conocer, es si los documentos adjuntos por el ciudadano que solicita la vacancia, son verdaderos, en ese sentido a través de Secretaría General, se ha cursado oficio a la Corte Superior de Justicia del Callao, solicitando las copias certificadas de ambas sentencias, obrando en autos dichas copia comprobándose entonces la veracidad de dichos documentos, es decir esta probado plenamente que el Regidor Cornelio Gonza Salazar, se encuentra inmerso dentro de la causal establecida en el inciso 6) del artículo 22 de la Ley No. 27972, por haber cometido delito doloso.

El Señor Alcalde, agradece la intervención del Gerente Municipal, y efectivamente ratifica lo manifestado en cuanto al oficio cursado a la Corte Superior de Justicia del Callao, teniendo en mis manos las copias certificadas de ambas sentencias comprobándose la validez de las mismas, por consiguiente se somete a debate el presente punto de agenda cediendo el uso de la palabra a los señores regidores.



No existiendo ningún comentario por parte de algún miembro del Concejo, posteriormente el Señor Alcalde, somete a votación del pleno, **DECLARAR** la vacancia del cargo de Regidor Distrital que ostenta el Sr. Cornelio Gonza Salazar, por encontrarse inmerso dentro de la causal señalada en el inciso 6) artículo 22 de la Ley No. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley No. 28961, solicitud efectuada por el Sr. Teodoro Tenorio Castro; lo que se aprobó **POR UNANIMIDAD** del Concejo Municipal Distrital.

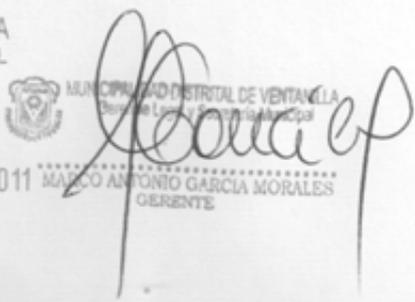
El Señor Presidente de la Sesión de Concejo, expresa a los presentes su agradecimiento por haber asistido a la Sesión Extraordinaria de Concejo, solicito se de cumplimiento a los Acuerdos con la dispensa del requisito de aprobación del acta, lo que se aprobó por **UNANIMIDAD**, siendo las 8:45 a.m., dándose por finalizada la Sesión.

  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
 Sr. Omar Alfredo Marcos Arteaga  
 ALCALDE

  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
 SECRETARIA GENERAL  
 DRA. ROSA MARIA V. CASTANEDA ZEGARRA  
 SECRETARIA GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
 GERENCIA LEGAL Y SECRETARIA MUNICIPAL

**CERTIFICA:**  
 Que la presente es copia fiel del original que obra en el Archivo de esta comuna.  
 Ventanilla, 15 JUN 2011

  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
 Gerencia Legal y Secretaria Municipal  
 MARCO ANTONIO GARCIA MORALES  
 GERENTE